



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Fecha	03 de mayo de 2024	Hora	9:00 AM
-------	--------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2023 00377 00	
DEMANDANTE:	HERNAN DARIO CARVAJAL URREGO
DEMANDADOS:	PRIMAVERA OPERACION MINERA S.A.S EN LIQUIDACION

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen las siguientes personas:  Demandante. HERNAN DARIO CARVAJAL URREGO. CC. 80.009.983 Apoderado: JESSICA CATHERINE ORREGO ZULUAGA. TP. 244.878 CSJ.  Demandada PRIMAVERA OPERACION MINERA S.A.S EN LIQUIDACION -901464475-4 Representante legal LEONARDO MENDEZ HERNANDEZ. CC 1.075.282.202 Apoderada: JULIE STHEPANIE BARON GUTIERREZ. TP. 227.729 CSJ.

Se declara abierto el acto con la asistencia de las partes antes relacionadas. previo al inicio de la audiencia y tenido en cuenta qué mediante providencia del pasado 22 de abril, se admitió la reforma, sin pronunciamiento en término legal se tiene porno contestada dicha reforma.

DECISIÓN			
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial	No Acuerdo
Las partes llegaron a acuerdo conciliatorio y tenido en cuenta que lo que se discute son derechos inciertos y discutibles, al tenor de lo dispuesto en el artículo 14 del C.S.T y artículo 77 del CPTYSS. procederá el Juzgado a su aprobación.  En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,			
RESUELVE			

PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN al cual han llegado las partes, el demandante HERNAN DARIO CARVAJAL URREGO, identificado con C.C. 80.009.983 y la sociedad demandada, representada legalmente por su liquidador, el señor Leonardo Méndez Hernández, identificado con C.C. 1.075.282.202, en el proceso ordinario laboral de primera instancia, de radicado 05001310501820230037700

SEGUNDO: El acuerdo de conciliación aprobado por el Despacho, es el siguiente:

Las partes acuerdan terminar de mutuo acuerdo la terminación de la relación laboral en el día de hoy, con el consecuente pago de prestaciones sociales, que conforme a la liquidación anexa, ascienden a la suma de \$3.837.897. Adicional a ello concilian las diferencias en la suma de \$60.000.000, los cuales serán consignados en la cuenta de ahorros de propiedad del demandante en el Banco Agrario de Colombia Nro. 41420007961-1; sumas que serán depositadas por el representante Legal de la demandada en el día de hoy

SEGUNDO: Precisar que el acuerdo plasmado en esta audiencia presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa Juzgada.

TERCERO: SE ORDENAR LA TERMINACIÓN del proceso y el archivo de las diligencias, previa desanotación en el Sistema de Gestión SIGLO XXI.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

#### LINK DE LA GRABACIÓN DE LA AUDIENCIA

Cordial Saludo

El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características:

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/13422963-eeae-4332-a473-6368bb57da68>
- **Número de proceso:** 05001310501820230037700
- **Numero de archivos del caso:** 1
- **Fecha de caducidad:** 2/19/2298 1:15:45 PM
- **Número copias:** 10000
- **Fecha de generación:** 5/6/2024 1:15:45 PM
- **Palabras claves:** N/A



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZ

A handwritten signature in black ink, reading "Natalia Vasquez Salcedo". The signature is written in a cursive style with a large, stylized initial 'N'.

NATALIA VASQUEZ SALCEDO  
SECRETARIA AD HOC